

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL

Expte.: IA-PP-0106/19

RESOLUCIÓN de de junio de 2019 de la
Consejería de Infraestructuras, ordenación del
Territorio y Medio Ambiente Por la que se establece el
contenido y alcance para la Evaluación Ambiental
Estratégica del Plan MODIFICACIÓN PUNTUAL, Nº
22 DEL P.G.O. DE AVILÉS. DELIMITACIÓN
DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS EL
ESTRELLIN

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
33400 AVILÉS

Con esta fecha el Sr. Consejero ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESOLUCIÓN DE 21-06-2019 DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN QUE SE CITA

Plan: MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES. DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN
Concejo: AVILÉS
Promotor: ARCELOR MITTAL
Expediente: IA-PP-0106/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Avilés, actuando como órgano sustantivo, remite escrito por el que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación Puntual nº 22 del PGO de Avilés. Delimitación de depósito Controlado de Residuos (DCR) "El Estrellin", conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Dicho escrito es acompañado del borrador de la Modificación Puntual y del documento inicial estratégico relativo a la misma.

Segundo.- El Servicio de Evaluación Ambiental, mediante oficios y notas interiores de fecha 25 de marzo de 2019, sometió el borrador del Estudio de Detalle y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado a los municipios afectados y colindantes para que dispongan anuncios durante 45 días hábiles relativos al asunto en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma se insertó un anuncio en el BOPA de fecha 12 de abril de 2019 destinado a la consulta durante un periodo de 45 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

El periodo de consultas finalizó el 20 de junio de 2019.

Tercero.- Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, que se recogen en el Anexo a la presente resolución, en fecha 21/06/2019 el Servicio de Evaluación Ambiental formula el informe para la propuesta de documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, parcialmente modificada por la Ley 9/2018.

Segundo.- La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, como Órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En el Anexo I a la presente resolución se recoge la descripción del plan y sus alternativas y el resultado de la fase de participación pública. En el Anexo II se recoge el Documento de Alcance.

RESUELVO

Primero.- El alcance del Estudio Ambiental Estratégico MODIFICACION PUNTUAL N° 22 DEL PGO DE AVILES. DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN, promovido por ARCELOR MITTAL se ajustará a lo recogido en el Anexo II de la presente resolución.

ANEXO I

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo, y la descripción del Plan

Promotor del Plan: ARCELOR MITTAL

Órgano sustantivo: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Descripción del Plan:

La Modificación Puntual tiene un doble objetivo:

- Clasificar la Dotación prevista en el PGO de Sistema General de Servicios Urbanos (SGS) por la de Depósito Controlado de Residuos (DCR)
- Recalificar correctamente los terrenos a ocupar por el DCR, corrigiendo las delimitaciones del vigente PGO y ajustándolas a los terrenos propiedad del Promotor con el fin de poder realizar en el futuro, proyecto de ampliación del mismo.

De acuerdo con ellos, la Modificación Puntual pretende el cambio de la calificación urbanística de al menos las parcelas con referencias catastrales 33004A020000140000WP, 33004A020000150000WL y 33004A0200001010000WH, a las que se propone asimismo unir otras parcelas colindantes y próximas a la instalación, como la 33004A0200001080000WP, la 33004A020000410000WA y la 33004A020000240000WR, adquiridas recientemente por ArcelorMittal, así como otras detalladas en la Alternativa 2.

En la actualidad, los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable en categoría de Interés Forestal y Paisajístico. El contenido de esta modificación supondrá eliminar de estos terrenos esa clasificación y sustituirla por la ampliación de la existente que es de Sistema General de Servicios Urbanos (SGS), la cual se sustituirá por la de Depósito Controlado de Residuos (DCR).

Alternativas:

El Documento Inicial Estratégico propone 3 alternativas: 0, 1 y 2.

La Alternativa 0 consistiría en no realizar la modificación presentada.

La Alternativa 1 consiste en realizar la Modificación en el total de la superficie las parcelas que siempre han contado con ese uso, pero que el PGOU no la delimitó adecuadamente en su totalidad y que se corresponden con las referencias catastrales siguientes: 33004A020000140000WP, 33004A020000150000WL y 33004A0200001010000WH. La superficie del ámbito de esta alternativa asciende a 535.594,04 m².

La Alternativa 2 consiste en realizar la Modificación en el total de la superficie las parcelas de la Alternativa 1 a las que se le añaden otras parcelas colindantes a éstas y que por sus características y ubicación pueden contar con la idoneidad y oportunidad de formar parte del conjunto de la instalación existente. Las parcelas que pueden formar parte de esta alternativa además de las mencionadas en la Alternativa 1, se corresponden con las referencias catastrales 33004A0200001080000WP, 33004A020000410000WA y 33004A020000240000WR. La superficie del ámbito de esta alternativa alcanza los 601.019,91 m².

b) Resumen del resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración.

Administraciones Públicas e interesados consultados
ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA
ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)
ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
COLECTIVO ECOLOGISTA DE AVILÉS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Administraciones Públicas e interesados consultados
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS
COORDINADORA ORNITOLÓGICA DE ASTURIAS
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
EQUO
FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)
GEOTRUPES
VICECONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL - SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL - SERVICIO DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO - D.G. INDUSTRIA Y TELECOMUNICACIONES - SERVICIO DE INDUSTRIA
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS AMBIENTALES
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL - SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES - D.G. DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS - SERVICIO DE MONTES
GRUPO DE ORNITOLOGÍA MAVEA
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO BIRD LIFE)

A resultados del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

Orden	Registro de Entrada	Alegante	Modelo
1	04/04/2019	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD - SERVICIO DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0
2	10/04/2019	AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS	0
3	23/04/2019	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS	0
4	31/05/2019	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO - CUOTA	0
5	13/06/2019	COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS	0
6	14/06/2019	AYUNTAMIENTO DE AVILÉS	0

Resumen y valoración de las alegaciones:

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD - SERVICIO DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

El Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, en escrito fechado 4 de abril de 2019, comunica que no resulta previsible que la Modificación provoque efectos apreciables sobre los espacios o las especies protegidas.

AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

La Autoridad Portuaria viene a comunicar, mediante escrito de 3 de abril, que no plantea objeción al respecto siempre y cuando tanto las aguas de escorrentía y lixiviados del vertedero El Estrellin en su dimensión actual, como las aguas de escorrentía y lixiviados generadas en la nueva zona DCR objeto del escrito de referencia, sean recogidas y sometidas al correspondiente tratamiento y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Integrada, y sin perjuicio de las medidas que el órgano ambiental con competencias en la materia establezca, se considere la necesidad de conectarlas al nuevo colector industrial que está próximo a su puesta en marcha de la margen derecha y que discurre próximo a la zona y construido a tal efecto, al objeto de no alterar la calidad de las aguas y sedimentos de la ría de Avilés.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS

El Servicio de Planificación y Estudios, mediante escrito fechado el 17 de abril de 2019, comunica que la propuesta objeto de análisis se ubica en los entornos de las carreteras AS328 y GO-13, de la Red Autonómica del Principado de Asturias, por lo que deberán tenerse en consideración que cualquier actuación prevista tanto en las carreteras pertenecientes a la Red del Principado de Asturias, como en sus zonas de protección, tanto en fase de planeamiento y proyecto como en fase de ejecución, deberá ajustarse a los requisitos, autorizaciones y tramitación dispuesta en la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO - CUOTA

La Secretaría de la CUOTA, mediante escrito fechado el 30 de mayo de 2019, comunica el acuerdo adoptado respecto al asunto por la Permanente de la CUOTA en sesión celebrada el 13 de mayo de 2019, en el que tras realizar una serie de consideraciones iniciales viene a establecer una serie de requerimientos de carácter puramente urbanístico.

COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS

La Coordinadora Ecologista por medio de escrito fechado el 3 de junio de 2019, viene a realizar en él una serie de consideraciones relativas a discrepancias numéricas, cuestiones urbanísticas, contaminación acústica, atmosférica y de las aguas y a la reutilización de residuos.

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

El Ayuntamiento de Avilés presenta un escrito fechado el 4 de junio de 2019, en el que tras realizar una serie de consideraciones sobre la documentación sometida a consultas, viene a señalar que se debería aclarar si el ámbito propuesto en la alternativa 2 se corresponde con la extensión del vertedero en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación industrial.

ANEXO II

DOCUMENTO DE ALCANCE

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y, conforme al mismo, se ajustará a lo establecido en el Anexo IV de la citada Ley.

Los siguientes apartados recogen los contenidos mínimos que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico, sin perjuicio de que se pueda añadir la información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad y, también, la que resulte precisa para dar respuesta a las contestaciones a consultas recibidas.

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas pertinentes.

Se hará un resumen claro y conciso del contenido del Plan. Se deberá definir y describir claramente, y con el suficiente detalle, todas y cada una de las alternativas propuestas. A este respecto se deberá tener en consideración el ámbito del Depósito Controlado de Residuos que se recoge en la Autorización Ambiental Integrada.

También, se hará un esbozo de los principales objetivos del Plan, que deberán quedar definidos claramente. Sin perjuicio de los relacionados en el Documento Inicial Estratégico, los objetivos, como mínimo, deben ser coincidentes con los establecidos en el artículo 1 la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado, señalando la manera en que ésta ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento.

Fundamentalmente, además de la legislación vigente en la materia, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Decreto 11/91 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio
- Decreto 107/93 por el que se aprueban las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio en la Franja Costera
- «Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (2013)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2006)
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras
- Red Natura 2000 (Transposición de la Directivas europeas 92/43/CEE y 2009/147/CE, Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)
- Real Decreto 1/2016 por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 38/1994
- Plan Forestal de Asturias y Planes Forestales Comarcales

Asimismo se tendrá en consideración la normativa ambiental y urbanística vigente.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

Se describirá la situación actual de las características ambientales existentes en el ámbito de aplicación del Plan: población, biodiversidad, geodiversidad, recursos mineros, suelo, suelos contaminados, aguas superficiales y subterráneas, aire, ruido, factores climáticos, fauna, flora, paisaje y el patrimonio cultural.

En especial se analizarán en la medida necesaria las siguientes características, y como se considera en el Plan su protección:

- Los aspectos geológicos, geotécnicos, geomorfológicos e hidrogeológicos
- Se deberá tener una especial consideración en lo referente a los riesgos ambientales y su zonificación en el ámbito estudiado
- Se tendrán en consideración las áreas de distribución de especies animales y vegetales amenazadas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como de los hábitats y especies de interés comunitario. En este sentido deberá de considerarse las disposiciones establecidas en los distintos planes de recuperación, conservación y manejo de especies catalogadas, y en la normativa de gestión de hábitats y especies de interés comunitario.
- Análisis de las implicaciones sobre el paisaje, de acuerdo a los establecido por el Convenio Europeo del Paisaje
- Calidad ambiental en el agua, el aire y los suelos.
- Análisis de las implicaciones sobre el Patrimonio Cultural

Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en el ámbito de aplicación del Plan. A este respecto, y tal y como establece el artículo 21 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para las zonas protegidas, hábitats de interés comunitario, bienes de interés cultural, corredores ecológicos, etc., el EsAE incluirá planos a escala adecuada del ámbito geográfico del Plan.

Se reflejará la evolución de las características ambientales en función de la dinámica de usos del territorio en los últimos años, así como las previsiones de esta dinámica para el periodo de aplicación del Plan y el grado en que el medio ambiente pueda verse afectado en el caso de no aplicarse el mismo.

3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan

Para las características ambientales, de las indicadas en el punto anterior, que se detecte que pueden verse afectadas de manera significativa, se hará un estudio más detallado de las mismas, incluyendo cartografía a escala adecuada y de su posible evolución. A este respecto se tendrá una consideración especial respecto a:

- Cartografía de la vegetación e inventario de fauna de la zona, con especial atención a las especies catalogadas y a las especies exóticas invasoras
 - Cartografía de riesgos ambientales a escala acorde al ámbito territorial del Plan
 - Cuantificación de la superficie de Hábitats de Interés Comunitario afectada por el Plan.
 - Análisis de la hidrología superficial y subterránea del área afectada
- Descripción de las unidades paisajísticas afectadas, conforme a los criterios y disposiciones

contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje.

Se tendrá en cuenta singularmente la afección derivada de los cambios climáticos esperados en el área territorial del Plan, en función de los escenarios climáticos regionalizados, y de los impactos y riesgos vinculados al cambio climático esperados en el plazo de vigencia del Plan. A estos efectos, se tendrán en consideración las proyecciones climáticas realizadas por la AEMET, la Universidad de Oviedo y otros organismos competentes, así como los estudios científicos sobre la materia.

En materia de adaptación al cambio climático, se tendrá en cuenta la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (2013) y la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española (2016), así como los documentos derivados de las mismas.

4. Problemas medioambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

Se identificarán los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan derivados las dinámicas de población, económicas y de uso del territorio, en especial aquellos relativos a la contaminación atmosférica y de las aguas, contaminación acústica, presión urbanística, usos del suelo, movilidad, accesibilidad a zonas con algún grado de protección, conservación de humedales, y protección y conservación de hábitats comunitarios prioritarios.

En particular se deberá hacer mención expresa al grado de conservación y los principales problemas detectados en:

- Espacios Naturales Protegidos
- Hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Flora y fauna protegida según la legislación vigente, incluyendo la evaluación de los hábitats existentes en el ámbito del Plan que resulten de interés para las especies de fauna amenazada
- •Especies exóticas invasoras
- Patrimonio cultural
- Riesgos ambientales
- El paisaje
- Los recursos hídricos, tanto superficiales cómo subterráneos.
- Suelos, incluyendo suelos contaminados
- Residuos

El EsAE debe analizar los principales problemas ambientales que pudieran presentarse en el ámbito territorial concernido, en particular los relativos a la contaminación (atmosférica, aguas, suelos, etc.), la pérdida de biodiversidad y su relación con la destrucción y fragmentación hábitats, el abandono o modificación del usos del territorio, la introducción de especies exóticas invasoras, y la extinción de especies.

5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

El Estudio Ambiental Estratégico incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional en el Plan.

6. Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

La evaluación de los probables efectos del Plan sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas planteadas (ver apartado 8).

Para ello, en primer lugar, se identificarán los efectos (impactos) ambientales que produzca el Plan, incluidos los efectos secundarios que se pudieran derivar del mismo. Para cada uno de ellos se valorarán sus posibles repercusiones, al menos sobre: la diversidad biológica y geológica, el uso del suelo, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

Se realizará la valoración de si los impactos tienen efectos significativos (es decir, si se manifiestan como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos). La misma se hará de forma que se valore para cada efecto si es: positivo o negativo, directo o indirecto, simple, acumulativo o sinérgico, permanente o temporal, reversible o irreversible, recuperable o irrecuperable, periódico o de aparición irregular, continuo o discontinuo. Los efectos sobre los espacios protegidos, hábitats y taxones comunitarios, y especies de la flora y la fauna protegida deben ser objeto de un análisis acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 42/2007.

De la valoración practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa del Plan de manera que permita su comparación, señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho Plan. Se concluirá con la elección de la alternativa que se considere más adecuada. En caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

Para los efectos significativos en el medio ambiente de la alternativa seleccionada se evaluará su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Se indicarán las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que resulten de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

En todo caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los potenciales impactos sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los riesgos ambientales, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores.

El Plan y su EsAE perseguirán la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Reducir los consumos de energía y la emisión de gases de efecto invernadero.
- Conservar las unidades de paisaje y proteger el paisaje y sus elementos característicos.
- Condiciones de restauración superficial de los terrenos

- Protección de la hidrología superficial y subterránea
- Riesgos ambientales
- Protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural.

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

Una vez realizado el esbozo, objetivos, relaciones con otros planes y programas, el estudio de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y los problemas medioambientales existentes, se debe proceder a plantear las posibles alternativas que se contemplen, incluida la alternativa cero, o de no actuación. Todas ellas deberán resultar medioambientalmente adecuadas y técnicamente viables.

Se resumirán los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Todas las alternativas tienen que quedar definidas de forma clara y concisa, y representadas cartográficamente a escala adecuada, exponiéndose claramente su interrelación y afección a las características y valores ambientales expuestos en el apartado 2 del presente documento.

9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Este programa atenderá a la vigilancia y seguimiento durante el periodo de duración del Plan.

Los objetivos perseguidos serán los siguientes:

a) Vigilancia ambiental:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo planificado.
- Supervisar la correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Servir de base para futuros estudios de evaluación ambiental.

b) Seguimiento ambiental:

- Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas.
- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno de aplicación del Plan.
- Servir de base para futuros estudios de impacto ambiental.

Para el seguimiento de la consecución de estos objetivos, se utilizarán los indicadores de seguimiento ambiental que sean necesarios, definiendo detalladamente la metodología de cálculo y las fuentes, preferentemente entre los facilitados por el Banco Público de Indicadores Ambientales, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y los del Perfil Ambiental de Asturias.

10. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

El Estudio Ambiental Estratégico deberá resumir la información recogida en el documento, en virtud de los epígrafes precedentes, en un último apartado de una forma no técnica para facilitar la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

comprensión del público en general.

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, le recuerdo que el documento de alcance del estudio ambiental estratégico debe ser puesto a disposición del público a través de la sede electrónica de ese Ayuntamiento.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, a 03 de julio de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,



Fdo. Pablo Álvarez Cabrero.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD



Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Dirección General de Prevención y Control Ambiental

Servicio de Evaluación Ambiental
Su Ref.: IA-PP-0106/2019

Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza

FECHA: 4 de abril de 2019

Nº EXPTE.: 121/2019

ASUNTO: Modificación puntual del PGO de Avilés para la delimitación y calificación de suelo como Depósito Controlado de Residuos (DCR) en "El Estrellín"

En relación con su escrito de fecha 1 de abril de 2019 se recibe notificación del Servicio de Evaluación Ambiental sobre el procedimiento de elaboración del Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGO de Avilés para la delimitación y calificación de suelo como Depósito Controlado de Residuos (DCR) en "El Estrellín", en el que se somete el borrador del Plan y su Documento Inicial Estratégico a consulta pública con la finalidad de que se formulen las observaciones oportunas que permitan elaborar el Documento de Alcance correspondiente (artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental). y visto el informe elaborado por técnicos de esta Dirección General le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2019 se recibe notificación del Servicio de Evaluación Ambiental sobre el procedimiento de elaboración del Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGO de Avilés para la delimitación y calificación de suelo como Depósito Controlado de Residuos (DCR) en "El Estrellín" (Expte.: IA-PP-0106/2019), sometiéndose el borrador del Plan y su Documento Inicial Estratégico a consulta pública con la finalidad de que se formulen las observaciones oportunas que permitan elaborar el Documento de Alcance correspondiente (artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Tal como se establece en la norma citada, el Documento de Alcance es la herramienta que permite orientar el contenido y acotar la profundidad del preceptivo estudio ambiental estratégico.

VALORACIÓN

De acuerdo con lo anterior, se procede a analizar la documentación sometida a consulta desde el punto de vista de las competencias o atribuciones del Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, con la finalidad de verificar si se han tenido –o no– debidamente en cuenta los aspectos concernidos en las mismas.

De la revisión de la información facilitada se desprende que el vertedero de El Estrellín tiene su origen ya en 1982 (Expte. Municipal 1065/82 Vertedero de Residuos industriales y urbanos en El Estrellín), figurando en la primera Revisión del Plan General del municipio, de 2006, como Sistema General de Servicios una parte de su superficie y reflejándose incorrectamente su ámbito, que no se ajusta ni a la superficie establecida en el PGOU (de 1986) ni a los terrenos propiedad de Arcelor Mittal.

Actualmente el régimen que rige el uso a que se destina el ámbito que se pretende modificar responde a la Autorización Ambiental Integrada otorgada por resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 2 de Mayo de 2008, para las instalaciones industriales existentes en las factorías de ARCELOR MITTAL S.A., depositándose exclusivamente los Residuos No Peligrosos que se contemplan en dicha autorización.

En consecuencia, la presente modificación propone adecuar el planeamiento urbanístico a la actividad que se viene realizando desde la concesión de la licencia, como espacio autorizado para la recogida de Residuos No Peligrosos, corrigiendo una dotación que no se ajusta a la normativa ambiental vigente (Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

El Documento Inicial Estratégico excluye del área de actuación cualquier espacio protegido o hábitats de interés comunitario, limitándose la vegetación a cultivos forestales de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*).

Finalmente, en los documentos facilitados se analizan los impactos potenciales sobre la hidrología, geología y geomorfología, calidad del aire, clima, flora, fauna, paisaje, espacios naturales, medio socioeconómico y población, concluyéndose adecuada la modificación propuesta por:

- Tratarse de una zona ya degradada medioambientalmente, próxima a otro depósito.
- Llevarse desarrollando la actividad en esos terrenos desde los años 80.
- No existir usos alternativos para el suelo.
- La no existencia de arbolado, limitándose la vegetación existente a eucaliptos.

Por todo lo anterior, en lo que se refiere al ámbito de competencias del Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, se informa que no es previsible que el Modificación puntual del PGO de Avilés para la delimitación y calificación de suelo como Depósito Controlado de Residuos (DCR) en "El Estrellín" provoque efectos apreciables sobre los espacios o las especies protegidas. No obstante si se detectaran especies protegidas por la legislación autonómica, estatal o comunitaria se actuará conforme a la norma vigente en el momento de que se ejecuten actuaciones sobre la zona.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 4 de abril de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA



Fdo. Teresa Sánchez Corominas



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431204560314040645



Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.asturias.es

Datos del registro

Libro: Libro general de entradas

Unidad registral: O.R. INFRAESTRUCTURAS, O.T. Y M. AMBIENTE

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de registro: ENT2019278459
Fecha y hora de registro: 10/04/2019 11:23
Interesado: PUERTO DE AVILES
DNI/CIF:

Asunto: INFORMANDO EXPEDIENTE IA-PP-0106/2019

Destino: 301 Dirección General de Prevención y Control Ambienta

Documentación presentada en el registro pendiente de comprobación y calificación:

Puede consultar cada uno de los documentos aportados en www.asturias.es

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------



SALIDA
REGISTRO GENERAL
2019 / 0170
05/04/2019 08:58:47

Servicio de Evaluación Ambiental
D.G. de Prevención y Control Ambiental
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente
Trece Rosas, 2
33005 - OVIEDO

N/Ref.:RM/av
N/Reg. Entrada: 2019/0198

Avilés, 3 de abril de 2019

ASUNTO: CONSULTAS AMBIENTALES: MODIFICACIÓN PUNTUAL N°22 DEL PGO DE AVILÉS. DELIMITACIÓN DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLÍN. (N° Expediente: IA-PP-0106/2019)

En respuesta a su escrito de fecha 25 de marzo de 2019 solicitando informe sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°22 DEL PGO DE AVILÉS. DELIMITACIÓN DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLÍN, esta Autoridad Portuaria informa que tal como establece en la página 14 del documento inicial de Enero 2019 sometido a información pública, si bien dicha modificación no supone ninguna afección a los muelles de la margen derecha del Puerto de Avilés ya construidos, sí tendría afección e impactos las escorrentías y lixiviados generados durante la explotación y uso del nuevo depósito controlado de residuos (DCR) sobre la calidad de las aguas de la ría de Avilés.

La Autoridad Portuaria no tiene objeción al respecto siempre y cuando tanto las aguas de escorrentía y lixiviados del vertedero El Estrellín en su dimensión actual, como las aguas de escorrentía y lixiviados generadas en la nueva zona DCR objeto del escrito de referencia, sean recogidas y sometidas al correspondiente tratamiento y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Integrada, y sin perjuicio de las medidas que el órgano ambiental con competencias en la materia establezca, se considere la necesidad de conectarlas al nuevo colector industrial que está próximo a su puesta en marcha de la margen derecha y que discurre próximo a la zona y construido a tal efecto, al objeto de no alterar la calidad de las aguas y sedimentos de la ría de Avilés.

Por todo lo anterior, y a la vista del documentación facilitada, esta Autoridad Portuaria **informa favorablemente** la modificación puntual, en las condiciones arriba señaladas.



EL DIRECTOR,

Fdo. Rubén Marín Gallego

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de
Infraestructuras
y
Transportes



VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

COMUNICACIÓN INFORME

PLACA 13/2019

PRINCIPADO DE
ASTURIAS
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FECHA DE ENTRADA 23-04-19

MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES. DELIMITACION
DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN

Expte: IA-PP-0106/2019

PETICIONARIO: SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

Adjunto remito informe del Servicio de Planificación y Estudios de la
Dirección General de Infraestructuras y Transportes sobre el asunto de
referencia, para su conocimiento y efectos.

Oviedo a 22 de abril de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Y TRANSPORTES

Fdo. José María Bertierra de la Uz

INFORME

REF: PLACA 13/2019

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES. DELIMITACION DEPOSITO
CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN**

Expte: IA-PP-0106/2019

**PETICIONARIO: SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DE LA DIRECCION
GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL AMBIENTAL.**

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, emitido en fecha 25 de marzo de 2019 y recibido en este Servicio el día 26 de marzo de 2019, se remite para consulta de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, el documento citado en el Asunto con objeto de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

II. OBJETO DEL INFORME

Examinada la documentación cuyo enlace se corresponde con la dirección <http://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/>, en lo que respecta a las infraestructuras viarias pertenecientes a la Red Autonómica de Carreteras, este Servicio de Planificación y Estudios observa que el Plan citado afecta a varias carreteras de la Red Autonómica del Principado de Asturias, en concreto a las carreteras AS-328 y GO-13. En el primer caso las afecciones corresponden a las circulaciones de vehículos que con destino u origen en el ya actual depósito de residuos transitarán hasta el punto de recogida de dichos residuos, ya que dichas circulaciones utilizarán la citada carretera. En el segundo caso se debe a que las zonas de ocupación del depósito de residuos llega hasta las proximidades de la carretera GO-13.

III. CONCLUSIONES

En base a la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

La propuesta objeto de análisis se ubica en los entornos de las carreteras AS-328 y GO-13, de la Red Autonómica del Principado de Asturias, por lo que deberán tenerse en consideración que cualquier actuación prevista tanto en las carreteras pertenecientes a la Red del Principado de Asturias, como en sus zonas de protección, tanto en fase de planeamiento y proyecto como en fase de ejecución, deberá ajustarse a los requisitos, autorizaciones y tramitación dispuesta en la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras.

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, 17 de abril de 2019

El Ingeniero Jefe del Servicio de
Planificación y Estudios.



Fdo.: Francisco Cosmen Alonso

**COMUNICADO
ACUERDO**

Servicio de Evaluación Ambiental

En Oviedo a 30 de mayo de 2019

Expte. CUOTA 170/2019. AVILÉS. Servicio de Evaluación Ambiental. Consulta Ambiental de la Modificación puntual nº 22 del P.G.O.U de Avilés. Delimitación depósito controlado de residuos (DCR) El Estrellín.

De conformidad con el art. 16 y concordantes del Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (BOPA 27 de abril del 2004) y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha **13 de mayo de 2019** adoptó, entre otros, el acuerdo de emitir el siguiente **informe**:

Antecedentes

Por nota interior de fecha 25 de marzo de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental comunica la solicitud del Ayuntamiento de Avilés de evaluación ambiental estratégica de la Modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación, delimitación del Depósito Controlado de Residuos de El Estrellín, a los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El 18 de agosto de 2014, y bajo el expediente 379/2914, la CUOTA en Permanente acordó suspender la emisión del informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación nº 22 del PGO de Avilés para la limitación de un depósito controlado de residuos en El Estrellín, promovida por Arcelor Mittal España S.A., «a fin de que se subsanen las deficiencias y se dé cumplimiento a las determinaciones legales de obligado cumplimiento, como son:

- El informe de evaluación ambiental de conformidad con lo establecido en los Art. 44 del TROTU y 244 del ROTU.
- Justificación de que los terrenos a recalificar, actualmente pertenecientes a la categoría de interés forestal y paisajístico, no reúnen los valores que justifiquen la protección que les dispensa el PGO vigente.
- Justificación de la innecesidad de la Dotación prevista en el PGO, como Sistema general de Servicios Urbanos».

No consta que estas determinaciones legales se hayan cumplido ni que la modificación se haya aprobado definitivamente.

El Documento inicial estratégico denominado "Modificación puntual nº 22 del PGO de Avilés-Delimitación depósito controlado de residuos", está firmado por los biólogos Sres. Pacho y Orduña en octubre de 2018. De acuerdo con lo señalado en su apartado 2 *Objetivos de la planificación*, el objeto de la Modificación es doble, por un lado «Clasificar la Dotación prevista en el PGO de Sistema General de Servicios Urbanos (SGS) por la de Depósito Controlado de Residuos (DCR)», y además «Recalificar correctamente los terrenos a ocupar por el DCR, corrigiendo las delimitaciones del vigente PGO y ajustándolas a los terrenos propiedad del Promotor con el fin de poder realizar en el futuro, proyecto de ampliación del mismo». De las tres alternativas planteadas, se elige la número 2, consistente en incrementar la superficie del depósito un 357% respecto de la delimitada como sistema general de servicios urbanos en el vigente Plan General de Ordenación, y un 12% respecto de la ocupada realmente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

Superficie delimitada en el PGO	131.540,05 m ²
Superficie ocupada actualmente	535.594,04 m ²
Superficie total ampliada	601.019,91 m ²

La Modificación afecta a los artículos 7.47 *Vertederos*, 7.87 *Descripción del Suelo no Urbanizable de Interés*, y añade un nuevo artículo 7.90 *A No urbanizable de interés de depósito controlado de residuos*.

Por otra parte, el Documento inicial denominado "Modificación del P.G.O. de Avilés para delimitación y calificación de suelo como depósito controlado de residuos, en El Estrellín", promovido por ArcelorMittal, fechado en enero de 2019 y firmado por el arquitecto Sr. Cabrera, sin visado colegial, en su apartado 3 *Conveniencia y oportunidad de la modificación del Plan General*, señala la Modificación «propone adecuar el planeamiento urbanístico a la actividad que se viene realizando desde la concesión de la licencia, como espacio autorizado para la recogida de Residuos No Peligrosos».

En suma, se trata de la reclasificación de 13,1 has del actual Sistema General de Servicios Urbanos a suelo no urbanizable, dentro de una nueva categoría denominada de interés depósito controlado de residuos (DCR), y la recalificación de 47 has de SNU de interés forestal y paisajístico a dicha categoría.

Informe Urbanístico.

El PGOU de Avilés aprobado definitivamente el 3 de julio de 1986 (BOPA 12 de julio, Texto Refundido 22 de diciembre de 1993) reconocía e incorporaba el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Avilés y ENSIDESA para la creación de un vertedero en El Estrellín, y calificaba los terrenos afectados como SNU de Reserva. Así, el apartado 1 del artículo 4.13 *Regulación del Suelo No Urbanizable de Reserva* disponía:

El tratamiento de esta zona de Suelo No Urbanizable consiste en el mantenimiento exclusivamente, de los usos actuales: con la única excepción del nuevo vertedero del Estrellín, para fines industriales de ENSIDESA, y que queda regulado bajo su propio expediente sectorial, al que este Plan General reconoce la posibilidad de desarrollarse en sus propios términos. Aparte de este caso particular, se admiten las variaciones de uso tan sólo si no rebasan de los márgenes de las actividades agrarias.

El estado del ámbito en 1983 y la delimitación de la reserva para el vertedero según el PGOU de 1986 se presentan en la (*Ilustración 1*).

El PGO actualmente en vigor (BOPA 15 de julio de 2006) define los «centros de recogida, tratamiento y eliminación de residuos» como integrantes del Sistema General de Servicios Urbanos (SGS) (art. 8.18), y asigna esta clasificación a un área de contorno irregular situada en El Estrellín, cuya delimitación no resulta conforme con la superficie ocupada por el vertedero, ni en la actualidad ni en la época en que se aprobó el PGO vigente. En su entorno, una gran extensión de terreno clasificado como SNU de interés forestal y paisajístico está ocupada por los vertidos (*Ilustración 2*). Y como se aprecia en la (*Ilustración 3*), el vertedero se ha extendido hacia el Este, ocupando una zona de suelo no urbanizable. Deberá justificarse la adecuación de esta actuación al planeamiento urbanístico aplicable y acreditarse que, como se afirma en el Documento de inicio, la modificación responde a la necesidad de adecuar el planeamiento a la actividad que se viene desarrollando, y no se trata de una legalización.

Ilustración 1. El ámbito en 1983 y la delimitación del vertedero según el PGOU de 1986.



Fuente: IGN, elaboración propia

Ilustración 2 El Estrellín en 2003 y la delimitación del Sistema General de Servicios Urbanos establecida en el PGO de 2006 vigente.



Fuente: Google Earth, Registro de Planeamiento Urbanístico del Principado de Asturias, elaboración propia

Ilustración 3. El Estrellín en 2017 y la delimitación del Sistema General de Servicios Urbanos establecida en el PGO de 2006 vigente.



Fuente: Google Earth, Registro de Planeamiento Urbanístico del Principado de Asturias, elaboración propia.

El cambio de clasificación de los terrenos de Sistema General de Servicios Urbanos a suelo no urbanizable conlleva una alteración principal en el régimen de la propiedad del suelo, en la medida en que las previsiones iniciales del PGO determinaban su carácter de dotación urbanística pública, a incorporar al patrimonio público de suelo mediante expropiación (apartado 4 del artículo 8.06), mientras que en su propuesta de modificación, el promotor reivindica la titularidad y gestión privada de los terrenos. El apartado 1 del artículo 282 Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU), ordena el mantenimiento del carácter dotacional público de las parcelas así calificadas afectadas por modificaciones de planeamiento «salvo que, previo informe preceptivo del órgano competente por razón de la materia, se justifique la in necesidad del destino del suelo a tal fin».

La modificación afecta además, como se ha dicho, a otros terrenos no ocupados por el vertedero y calificados por el vigente PGO como suelo no urbanizable en las categorías de interés forestal, paisajístico y extractivo. El promotor de la modificación justifica este cambio en la autorización ambiental integrada (AAI) concedida el 2 de mayo de 2008 y modificada posteriormente el 29 de julio de 2009. Deberá acreditarse que el ámbito del vertedero incluido en la AAI coincide con el de la modificación. Asimismo, es preciso justificar que los terrenos a recalificar, actualmente pertenecientes a la categoría de interés forestal y paisajístico, no reúnen los valores que justifiquen la protección que les dispensa el PGO vigente.

Deberán aportarse datos relativos a la generación de residuos inertes por la acería que justifiquen la necesidad de la ampliación del vertedero, su horizonte temporal, volumen y superficie estimados.

Además de responder a los intereses de su promotor, toda modificación puntual del planeamiento urbanístico general vigente ha de responder a la satisfacción de una necesidad o interés público. Deberá

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de
Ordenación del Territorio
y Urbanismo

justificarse en qué medida esta Modificación del PGO -que significa una reducción considerable de la superficie protegida en un concejo especialmente escaso de ella-, favorece el interés público.

No se incluyen los planos I1 "Situación y planeamiento vigente" y O1 "Modificación propuesta" a que se hace referencia en el Índice del Documento Inicial de la Modificación.

A la vista de lo expuesto, se emite el correspondiente informe que traslado al Servicio de Evaluación Ambiental, a los efectos oportunos.

Todo ello conforme a lo previsto en el Decreto 258/2011, de 26 de octubre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la *Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias*. (Bopa nº 258 de 4 de noviembre 2011).

EL SECRETARIO DE LA CUOTA

Fdo. José Antonio Cullía de la Maza



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés (OFICINA PRINCIPAL) 000006600
 Fecha y hora de presentación: 12-06-2019 13:35:32 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 12-06-2019 13:35:32 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE19s00002663442

Interesado

Código de Origen: L01330045	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Avilés	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN
 Unidad de tramitación de destino: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente A03015438
 Ref. externa: MAM13S000A
 Nº Expediente: 10167/2019
 Observaciones:

Formulario

Expone:

MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN

Solicita:

MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MAM13S000A.PDF	252,58 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-aae62137b46138b94617afe4#2933b9			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/validar/servicio_csv_aj/1016ah_firma_forma/ajonweb/CRVE-aae62137b46138b94617afe4#2933b9			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MAM13I001G.PDF	192,24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-8c3ae5311a098e1b686388b805af0dcd			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/validar/servicio_csv_aj/1016ah_firma_forma/ajonweb/CRVE-8c3ae5311a098e1b686388b805af0dcd			



Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés (OFICINA PRINCIPAL), a través del proceso de firma electrónica

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 7194-2636-1486-0912-6742-1642-74C1-E6B3-B483-3732-4483-F376-2293-A7B3-4397-822

https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/validar/servicio_csv_aj/1016ah_firma_forma/ajonweb/7194-2636-1486-0912-6742-1642-74C1-E6B3-B483-3732-4483-F376-2293-A7B3-4397-822

reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 18 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 7194-2036-1406-0612-6742-1642-74C1-E6B3-B483-3723-6463-F376-2293-ATB3-4397-922

https://sede.administracion.gob.es/valida/validacion_conv_d116.html_forma_fomatagocqab7194-2036-1406-0612-6742-1642-74C1-E6B3-B483-3723-6463-F376-2293-ATB3-4397-922

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION

Documento
MAM13S000A

Expediente
AYT/10167/2018

Código de Verificación:



0G445R5H586N586707KB

AYUNTAMIENTO DE AVILES
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 12-06-19 13:30:49
N. Neg/Gen 10.890/
Código-REGES 13086Y
Código Doc. MAM13S000A

Asunto

MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN

Destinatario

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
D.G. Prevención y Control Ambiental
Servicio Evaluación Ambiental
CALLE TRECE ROSAS, 2 P04
33005-OVIEDO
ASTURIAS

Expte: IA-PP-0106/2019

Asunto: Modificación puntual nº 22 del PGO. Delimitación Depósito Controlado de Residuos (DCR) El Estrellin.

Con fecha 28 de marzo de 2019 se recibe escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE en relación con el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, señalando un plazo de 45 días hábiles, desde la fecha de recepción del citado escrito, para pronunciarse en el trámite de consultas ambientales establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL PGO: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN, adjunto se envía el Informe elaborado por Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Avilés.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA AAPP II-2014, por:
EL CONCEJAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN (P.D. Alcaldía de 24 y 29 Junio 2015)
Luis Ramón Fernández Huerga
04-06-2019



Negociado:

MEDIO AMBIENTE

Asunto: PETICIÓN DE INFORME - EVALUACION AMBIENTAL
 ESTRATEGICA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL
 PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO
 DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN - DOCUMENTO
 INICIAL ESTRATEGICO

Documento:

MAM13I001G

Expediente:

AYT/10167/2018

INFORME

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2019 se recibe escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE en relación con el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, señalando un plazo de 45 días hábiles, desde la fecha de recepción del citado escrito, para pronunciarse en el trámite de consultas ambientales establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS AL TRÁMITE DE CONSULTAS

DOCUMENTO INICIAL MODIFICACION DEL P.G.O. DE AVILES PARA DELIMITACIÓN Y CAUIFICACIÓN DE SUELO COMO DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS, EN EL ESTRELLÍN.

El objetivo de la modificación del PGO consiste, en resumen, en adecuar la clasificación del suelo que ocupa el Vertedero de El Estrellín como Depósito Controlado de Residuos (DCR), en lugar de la clasificación actual del PGO vigente, que es Sistema General de Servicios (SGS) y que, además, no incluye la totalidad de la extensión actual del vertedero, amparada por la AAI de la instalación industrial.

A este respecto, en el expediente antecedente número 404/2011, se emitió informe señalando que el ámbito del vertedero propuesto en la documentación presentada por el interesado en su momento para solicitar la modificación del PGO, y confrontando este ámbito con la documentación obrante en el expediente municipal 5231/2007 en el que se tramitó la AAI, no se podía concluir si la extensión del vertedero de El Estrellín incluida en la solicitud de modificación del PGO se corresponde con la autorizada en la AAI.

A la vista de lo anterior, con registro de salida de 14 de diciembre de 2011, se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, solicitando que informase sobre si el ámbito propuesto para el vertedero correspondía con el autorizado en la AAI o si, por el contrario, la propuesta suponía una modificación de la AAI otorgada. A día de hoy no se ha obtenido respuesta sobre la cuestión.

Para la modificación del PGO propuesta se plantean tres alternativas (0, 1 y 2). La alternativa 0 consistiría en no realizar la modificación presentada, manteniendo la clasificación de los terrenos que actualmente ocupa el vertedero con la denominación actual. Las alternativas 1 y 2 plantean la modificación de la clasificación de los terrenos del vertedero y difieren en que la alternativa 1 se limita al total de la superficie las parcelas que siempre han contado con ese uso y la alternativa 2 añade otras parcelas colindantes a éstas que por sus características y ubicación el solicitante estima que pueden contar con la idoneidad y oportunidad de formar parte del vertedero.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
MEDIO AMBIENTE
Asunto: **PETICIÓN DE INFORME - EVALUACION AMBIENTAL
ESTRATEGICA DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 22 DEL
PGO DE AVILES: DELIMITACION DEPOSITO CONTROLADO
DE RESIDUOS (DCR) EL ESTRELLIN - DOCUMENTO
INICIAL ESTRATEGICO**

Documento MAM13001G	Expediente AYT/10167/2018
------------------------	------------------------------

Código de Verificación:



1X4B2757034C682Y0BEF

La alternativa 2 es la que se adopta como ámbito para la presente modificación del PGO. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE). MODIFICACION DEL P.G.O. DE AVILES PARA DELIMITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELO COMO DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS, EN EL ESTRELLÍN.

El DIE, formalmente, responde a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, planteando adecuadamente los objetivos de la modificación, el alcance de la misma y las alternativas estudiadas.

De igual forma, contempla el desarrollo del plan y los impactos ambientales previsibles de la alternativa 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Como ya se informó en el expediente antecedente, 404/2011, se desconoce si la extensión del ámbito propuesto en la alternativa 2 se corresponde con la extensión del vertedero en la autorización ambiental integrada de la instalación industrial, por lo que, en opinión de este técnico, se debe plantear esta cuestión en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Documento firmado electrónicamente con un certificado
empleado por CAMERFIRMA AAPP II-2014, por:
EL INGENIERO
Ramón Fernández Cobas
31-05-2019

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G33247891 COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIAS

Dirección: Calle PADRE TERAL, Bloque: 26, Puerta: Q

Avilés 33403 (Asturias-España)

Teléfono de contacto: 629892624

Correo electrónico: correo@coordinadoraecoloxista.org

Número de registro:	19018046850
Fecha y hora de presentación:	13/06/2019 10:10:12
Fecha y hora de registro:	13/06/2019 10:10:12
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Asunto: ALEGA AMPLIACIÓN VERTEDERO ARCELOR

Expone: Expediente IA-PP-0106/19
Que a medio de este escrito, se encuentra sometido información el proyecto de modificación puntual del PGO de Avilés para ampliar delimitación del depósito controlado de Arcelor en el Estrellín, presentamos las siguientes alegaciones.

Solicita: que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que se modifique en el sentido argumentado el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo

Documentos anexados:

Alega ampliación vertedero Arcelor - Alega ampliación vertedero Arcelor.pdf (Huella digital: a86aa7532c65a9772806538b95d3c9f8cbc1ec26)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Coordinadora Ecoloxista d'Asturies

C/ Padre Teral, 26-Q. 33403. Avilés. Asturias - Tfnu: 629892624

Web: <http://www.coordinadoraecoloxista.org/> - mail: correo@coordinadoraecoloxista.org

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Expediente IA-PP-0106/19
C/ Trece Rosas nº 2
33005 Oviedo

La Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle Padre Teral nº 26 - Q de Villalegre, en Avilés y con el correo electrónico correo@coordinadoraecoloxista.org, entidad inscrita en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 11760 sección primera con CIF - G33247891 y, en su representación, Fructuoso Pontigo Concha, con DNI 11393200-N, ante esta Unidad Administrativa comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a medio de este escrito, se encuentra sometido a información el proyecto de modificación puntual del PGO de Avilés para ampliar delimitación del depósito controlado de Arcelor en el Estrellín, presentamos las siguientes alegaciones.

Primera.

En el documento inicial estratégico, lo que se vende por una actualización del vertedero autorizado en 1982, es la catalogación urbanística del actual vertedero de Arcelor, es realmente una ampliación del actual vertedero de 535.594 m².

De acuerdo al proyecto de arquitectura se propone ampliar unos 73.425 m², de acuerdo al proyecto al documento inicial se habla de una ampliación de 50.000 m², llegando a una superficie total de 601.019 m². de superficie total.

En el actualmente denominado "Vertedero de El Estrellín" solo esta autorizado vertido de los Residuos No Peligrosos que se contemplan en la Autorización Ambiental Integrada concedida a Arcelor Mittal Asturias y que figuran en el punto 7.1 del Anexo V de la Resolución de 29 de Julio de 2009 de la

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias. Con unos vertidos de estériles derivados de la producción siderúrgica de unas 750.000 toneladas/año, pero no se justifica que control se produce sobre la naturaleza de los residuos allí vertidos.

Segunda.

El vigente PGO incluye la mayor parte del ámbito en la calificación de Sistemas Generales, Dotaciones e Infraestructuras, dentro de la clasificación de suelo No Urbanizable en la que se inserta.

Para ello se propone calificar el ámbito definido en este documento, propiedad de la empresa Arcelor Mittal España S.A., como Deposito Controlado de Residuos (DCR) dentro de la clasificación del suelo no urbanizable

Tercera.

Los impactos más significativos del vertedero son;

-El ruido a las poblaciones más cercanas; Tuñes, Tabliella, Campo de la Iglesia, Barredo, La Piñera.

-El aumento del polvo y partículas en una zona altamente contaminada por la emisión de polvo y partículas en suspensión, por el trabajo de la maquinaria y el tránsito de vehículos afectaría a la calidad del aire de forma significativa

-El riesgo de afectar por filtraciones los cursos de agua: proximidad al arroyo de la Tabliella, la ría de Avilés así como la masa de agua subterránea Llantones-Pinzales-Noreña.

Vemos necesario que se tomen medidas para disminuir estos impactos y reducirlos con medidas continuas, que no vemos en el proyecto presentado.

Cuarta.

No vemos que se esté trabajando por parte de Arcelor en la reutilización de los estériles que desecha al vertedero, que acabara colmatándose con el consiguiente impacto.

Creemos que estas soluciones temporales de más zonas de vertido no resuelve la necesidad de trabajar en disminuir los residuos del proceso, trabajar en su reutilización, que debería ser un objetivo continuo.

Por todo ello **SOLICITAMOS** que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que se modifique en el sentido argumentado el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

OTROSÍ DICE: Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de respuesta es motivo de nulidad de la tramitación.

En Avilés a 3 de junio del 2019

Fdo. Fructuoso Pontigo Concha por la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies